



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 151-2019-GM/MPH

Huancavelica, 14 de Mayo 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6381-2019 de fecha 21 de marzo 2019, presentada por la señora Paulina Yangali Esteban, quien solicita nivelación y reintegro de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, la recurrente señora Paulina Yangali Esteban, solicita nivelación y reintegro de remuneraciones que corresponde a su desempeño laboral, conforme a los fundamentos recurridos en su solicitud interpuesta;

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos, a través del Informe N° 259-2019-SGRH-GAF/MPH., de fecha 03 de abril 2019, comunica respecto a su condición laboral de la recurrente señora Paulina Yangali Esteban, quien ha sido contratado mediante Contrato de Servicios Personales N° 000083-2010-ALC/MPH., con monto contractual mensual que asciende a la suma de S/. 1,000.00 soles. Según Memorando N° 610-2010-MPH/ALC., de fecha 03 de noviembre del 2010, en calidad de suplencia ocupa la plaza N° 71, con el monto de remuneraciones por la suma de S/. 1,000.00 soles. Mediante Resolución N° 13 emitido por el Segundo Juzgado Civil de Huancavelica, dispone la reposición de la señora Paulina Yangali Esteban, en el Cargo de Policía Municipal I nivel Remunerativo SA-A, y cuya remuneración mensual ascendía a la suma de S/. 1,000.00 soles;

Que, de los extremos del Informe N° 014-2019-AREMU-SGRH-GAF/MPH., del Área de Remuneraciones, se aprecia que a la fecha la entidad viene pagando a la recurrente el monto primigenio del contrato inicial la suma de S/. 1,000.00 soles y por disposición del Poder Judicial. Al respecto de la nivelación de remuneración de SA-A y la plaza que hace mención la recurrente, a la fecha no existe, esa plaza era del pensionista señor Aniceto Castro Laine SA-A., quien percibe su pensión por el régimen laboral 20530, pagado por la comuna;

Que, es necesario indicar el párrafo tercero de la Resolución N° (13) emitido por el Segundo Juzgado Civil de Huancavelica, donde ordena la reposición provisional de la demandante Paulina Yangali Esteban, en el cargo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre del 2010, cargo de Policía Municipal I, con nivel remunerativo SA-A y cuya remuneración mensual ascendía a la suma de S/. 1,000.00 soles, la misma que se advierte de la copia de Contrato de Servicios Personales N° 083-2010-ALC/MPH. Es necesario advertir, que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica de Poder Judicial señala textualmente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"; en tal sentido, se viene cumpliendo con la sentencia emitida por el Poder Judicial, no habiendo monto alguno por nivelar y/o regularizar a la recurrente;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa que: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Proceso Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 180-2019-GAJ/MPH., al Informe N° 182-2019-GAF/MPH de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-



AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la señora Paulina Yangali Esteban, respecto a la nivelación y reintegro de remuneración, solicitado a través del expediente administrativo de registro N° 6381-2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Paulina Yangali Esteban conforme a Ley, con conocimiento a las Instancias respectivas para los fines a corresponder.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Aldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Interesada.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
[Handwritten Signature]
Lic. Alim. Ramón Torres De la Cruz
GERENTE MUNICIPAL